

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marín**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Mónica Estela Valdez Pulido**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA QUE SE CONFORME UN COMITÉ ORGANIZADOR DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE FEDERADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LA LUZ NÚÑEZ RAMOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Dip. Julieta García Zepeda,  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 del H. Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

María de la Luz Núñez Ramos, Diputada integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo por el Partido morena, con la facultad que me confiere el artículo 44 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía, la presente *Propuesta de Acuerdo para que se conforme un Comité Organizador de la Conmemoración y Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Promulgación de la Constitución del Estado Libre Federado de Michoacán, comité que será encabezado por la Junta de Coordinación Política y al que se integrarán las comisiones, comités y órganos del Congreso que la JUCOPO determine, con la finalidad de establecer un año y tres meses de acciones y eventos conmemorativos alusivos a los acontecimientos mencionados, entre el 6 de abril de 2024 y el 19 de julio de 2025*, con fundamento en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez declarada la independencia de México, la Regencia, bajo la presidencia de Agustín de Iturbide, expidió un decreto el 21 de noviembre de 1821, por el que se convoca a un Congreso Constituyente Mexicano, decreto acompañado de unas Instrucciones, en las cuales se ordena que “se establezcan diputaciones en las Provincias que aún no las tengan”, y como la de Valladolid estaba entre ellas, el 29 de enero de 1822, siendo intendente y jefe político Ramón Huarte, se llevó a cabo la elección correspondiente.

De este modo, la diputación provincial de Valladolid quedó instalada el 1o. de febrero de 1822. Más de un año después, el 17 de julio de 1823, el Congreso mexicano expidió la Ley de Convocatoria para que se celebraran elecciones de diputados a un nuevo Congreso Constituyente Nacional, así como para que se renovaran todas las diputaciones provinciales. Así se hizo. La segunda diputación provincial de Valladolid, integrada por siete propietarios y tres suplentes, fue instalada en septiembre de 1823. Fueron diputados propietarios Juan José Martínez de Lejarza, Ángel Mariano Morales, Francisco Menocal, Basilio Velasco, José Antonio Castro, Antonio Manzo de Cevallos y

Manuel Chávez, y suplentes, Isidro Huarte, Juan Pastor Morales y Joaquín Paulín. [1]

Seis meses más tarde, definida la forma de gobierno nacional, el Constituyente expidió, con fecha 8 de enero de 1824, la Ley para establecer las Legislaturas Constituyentes particulares en las Provincias que han sido declaradas Estados de la Federación Mexicana y que no las tienen establecidas. De acuerdo con esta ley, “los estados de Guanajuato, México, Michoacán, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz procederán a establecer sus respectivas Legislaturas, que se compondrán de al menos once individuos, y a lo más de veintiuno en clase de propietarios, y en la de suplentes, no serán menos de cuatro ni más de siete”. [2]

Dicha Ley señala igualmente que los plazos para llevar a cabo las elecciones respectivas serían fijados por los jefes políticos, “previo acuerdo con las diputaciones provinciales, si estuviesen actualmente reunidas, y no estándolo, de los ayuntamientos de las capitales”. [3]

Habiéndose reunido la segunda diputación provincial de Michoacán el 17 de ese mismo mes y año con Antonio de Castro, jefe superior político interino de la provincia, y acordado lo conducente, éste expidió la Convocatoria al Congreso Constituyente de Michoacán, conforme a la cual se eligieron —en elecciones indirectas de segundo grado— a diecisiete diputados, once propietarios y seis suplentes. El proceso electoral para elegir a los diputados constituyentes de Michoacán se realizó en los meses de febrero y marzo siguientes. [4] Y el 6 de abril de 1824 se instaló el Congreso Constituyente del Estado. Así, el constituyente local, alternando su composición con propietarios y suplentes, según las circunstancias, dio fin a sus tareas quince meses después y expidió la Constitución del Estado libre federado de Michoacán el 19 de julio de 1825.

Compañeras y compañeros diputados, estamos a poco más de un año del Bicentenario de la instalación del Primer Congreso Constituyente Michoacano. Como diputadas y diputados de esta 75 Legislatura tenemos el privilegio de concurrir con tan significativo acontecimiento. No dejemos pasar esta magnífica ocasión para llevar a cabo una conmemoración y una celebración dignas de la dimensión histórica que ello representa para el pueblo de Michoacán, para nuestras instituciones, para nuestro Estado de derecho y para nuestra historia.

El 06 de abril de 2024 se cumplen justo 200 años de la Instalación de nuestro Primer Constituyente, y el 19 de julio de 2025 dos siglos exactos de la Promulgación de la Constitución del Estado libre federado de Michoacán. En otras palabras, estamos a muy buen tiempo de conformar el Comité Organizador, asignar y aprobar el presupuesto correspondiente y diseñar un programa de actividades y eventos de alto nivel que podría comprender, entre más, conversatorios, ciclos de conferencias, edición y presentaciones de libros, e incluso la construcción de un edificio digno, moderno y funcional para nuestro valiosísimo archivo, mismo que se encuentra en una situación deplorable. El espacio físico que actualmente lo alberga está muy deteriorado y es ya insuficiente. Corremos el riesgo de perder documentos históricos irremplazables. Podríamos ir más allá y, para dignificar tan memorables hechos, apurar la edificación de un nuevo Palacio Legislativo. El pueblo de Michoacán y las legislaciones sucesivas, sin duda alguna lo agradecerán. Recordemos que el Congreso de Michoacán no ha visto interrumpidos sus trabajos legislativos desde su instalación en 1824; por eso llevamos 75 legislaturas. En cambio, el Congreso de la Unión apenas va en la 65. Compañeras y compañeros diputados, seamos oportunos y visionarios.

Es por ello que someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta de

#### ACUERDO

*Único.* Se conforma un Comité Organizador de la Conmemoración y Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Promulgación de la Constitución del Estado Libre Federado de Michoacán, comité que será encabezado por la Junta de Coordinación Política y al que se integrarán las comisiones, comités y órganos del Congreso que la JUCOPO determine, con la finalidad de establecer un año y tres meses de acciones y eventos conmemorativos alusivos a los acontecimientos mencionados, entre el 06 de abril de 2024 y el 19 de julio de 2025.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO del Estado de Michoacán de Ocampo a los catorce días del mes de febrero de 2023.

Atentamente

Dip. María de la Luz Núñez Ramos

[1] Véase Gaceta del gobierno supremo de México, II, núm. 43, 23 de septiembre de 1823, p. 200, citada por Benson, Nettie Lee, op cit., nota 26, Apéndice C, p. 250.

[2] Decreto No. 380, Soberano Congreso Constituyente Mexicano, 8 de enero de 1824, en Dublán Lozano, Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones desde la independencia de la república, t. I.

[3] *Ibidem*, art. 2°.

[4] Convocatoria al Congreso Constituyente del Estado de Michoacán, enero 17 de 1824, expedida por Antonio de Castro, Jefe Superior Político Interino de la Provincia de Michoacán.



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)